

RESOLUCIÓN

En relación con el presente expediente, cuyo beneficiario es la Red Asturiana de Desarrollo Rural, con Número de Identificación Fiscal G-33590977, se dan los siguientes




ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 (BOPA núm. 251, de 31 de diciembre de 2025) figura, en la partida presupuestaria 1903-711B-483040, una subvención nominativa a la Red Asturiana de Desarrollo Rural, por un importe de 150.000 euros, para apoyar actuaciones de desarrollo rural de 2026.

Segundo.- La READER ha acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Los Grupos de Desarrollo Rural del Principado de Asturias se han asociado con otras entidades representativas del medio rural en una estructura común, denominada Red Asturiana de Desarrollo Rural (READER), que se constituyó, como una asociación, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo. La READER es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el desarrollo de sus fines, entre los que se encuentran el de servir de punto de encuentro y favorecer la coordinación entre los distintos Grupos de Desarrollo Rural, las organizaciones agrarias y otras entidades del medio rural; entre los fines de la READER también está la promoción del desarrollo socioeconómico de las diferentes zonas asociadas, para acometer actuaciones conjuntas y para establecer criterios comunes que eviten disfunciones.

Cuarto.- El Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España (PEPAC 2023-2027) incluye la ejecución de la intervención 7119 LEADER, mediante varias líneas de actuación, entre la que se encuentra la 7119_4, de apoyo a la gestión, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y su animación por parte de los Grupos de Desarrollo Rural de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722436360671357		

Asturias. Para contribuir a la consecución de este fin, en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 se ha consignado la subvención nominativa antes mencionada, destinada a ayudar a que la READER a financiar los gastos de determinadas actuaciones de desarrollo rural.




La Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias reconoce el papel de la READER en el impulso de las actividades de cooperación, promoción y animación de los programas comarcales de desarrollo rural, coincidente con la satisfacción del interés general que se predica de las administraciones públicas en el ámbito de sus competencias. Por ello, los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 incluyen, en la sección 19 (Consejería de Medio Rural y Política Agraria), la dotación de una transferencia corriente de 150.000 euros, consignada en la partida presupuestaria 1903-711B-483040, en concepto de subvención "READER para actuaciones de desarrollo rural" en Asturias.

Sexto.- El 25 de marzo de 2026, la READER, con NIF G-33590977, solicitó el pago anticipado de la ayuda, por su importe de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903-711B-483040 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es competente para conocer los hechos objeto de este expediente, en virtud de la Ley 6/1984 de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias (aprobado por Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio) y en el Decreto 22/2023 de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 9/2024, de 26 de enero, el Decreto 10/2024, de 16 de febrero, el Decreto 40/2024, de 19 de noviembre, el Decreto 7/2025, de 13 de febrero y el Decreto 23/2025, de 16 de abril.

Segundo.- Al tratarse de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, puede ser concedida de

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722436360671357		
			

forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Esta subvención es susceptible de pagarse mediante abonos anticipados, para financiar las actuaciones objeto de dicha subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Además, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias, que regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, el apartado g) de su artículo sexto (conforme a la modificación efectuada por Resolución de 21 de marzo 2016, de la Consejería de Hacienda) prevé la posibilidad de exonerar a los beneficiarios de la obligación de prestar garantías, para el abono anticipado de subvenciones nominativas que, como la presente, aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Cuarto.- Subvención conforme con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; el Decreto 71/1992 (modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero) que regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, y demás normativa legal de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho en consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa por importe de 150.000 euros a favor de la Red Asturiana de Desarrollo Rural (READER), con Número de Identificación Fiscal G-33590977.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe 150.000 euros a favor de la Red Asturiana de Desarrollo Rural, con NIF G-33590977, con cargo a la aplicación

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722436360671357		
			

presupuestaria 1903-711B-483040 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 (código de proyecto 2014/000105) para sufragar gastos de funcionamiento en actuaciones de desarrollo rural en 2026.

Tercero.- Reconocer la obligación y realizar el pago anticipado de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias.

Cuarto.- Se exonera a la READER de la obligación de presentar aval para que se le abone el pago anticipado de la subvención nominativa, de conformidad con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias, que regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, concretamente de su artículo 6.g), que prevé la posibilidad de esta exoneración para subvenciones nominativas que, como la presente, aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Quinto.- Los gastos subvencionables deberán ser devengados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, y serán los dedicados al apoyo a la medida M19_4, actuaciones en apoyo a las actuaciones de funcionamiento y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Asturias, que gestionan ayudas LEADER, como son las de mejoras de herramientas de gestión, difusión de las ayudas vigentes, asistencias técnicas y materiales y cuotas a los Grupos de Desarrollo Rural a la Red Española de Desarrollo Rural.

Sexto.- Esta ayuda está financiada íntegramente con fondos del Principado de Asturias mediante la partida presupuestaria 1903-711B-483036, incluida en la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, y es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptimo.- Para la justificación de estas actuaciones subvencionables, la READER deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria de actuaciones, con indicación de actividades y resultados obtenidos.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722436360671357		
			

- Memoria económica con relación clasificada de gastos vinculados con las actuaciones previstas, incluyendo acreedor, número identificativo del documento acreditativo, fecha e importe, acompañada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, con justificante del pago. Los gastos deben corresponder al lapso entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, y haber sido abonados con justificante de pago no posterior al 31 de diciembre de 2025, salvo los que no se pudieran abonar en esas fechas por causas no imputables al beneficiario (pago de cuotas a la Seguridad Social del mes de diciembre de 2025, retenciones del IRPF del último trimestre de 2025), para los que se admitirán justificantes de pago que se realicen antes de la presentación de la cuenta justificativa.
- Cuentas anuales de la Asociación del ejercicio cerrado anterior y presupuesto del corriente con estado de cuentas en el momento de la justificación, conformes con las normas de adaptación del plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobadas por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril.
- Acreditación de la moderación de costes realizada y el cumplimiento de la normativa de contratación que sea de aplicación. En los gastos mas significativos, en conexión con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de subvenciones, se documentarán los presupuestos alternativos de ofertas solicitadas y la motivación de la elección realizada en cada caso.
- Justificante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos o solicitados en el ejercicio anterior y en el corriente.

El plazo para presentar su justificación finaliza el 28 de febrero de 2027.

Octavo.- El destinatario de la subvención procederá al reintegro de las cantidades percibidas e intereses de demora cuando incurra en alguna de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722436360671357		

Noveno.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, interponiendo RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contados, ambos plazos, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722436360671357			